

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE****Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023 y la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de los arbitrios municipales del año 2023 en el distrito de Ate****ORDENANZA N° 598-MDA**

Ate, 22 de febrero de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de febrero de 2023; visto, el Dictamen N° 003-2023-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala en el inciso a) de su artículo 14°, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; asimismo, en el penúltimo párrafo del precitado artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, mediante Ordenanza N° 593-MDA, de fecha 19 de diciembre de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2022, se establecieron las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el año 2023, estableciéndose en sus artículos 1° y 2° las fechas de pago de las cuotas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para Grandes, Medianos, Pequeños y Micro contribuyentes;

Que, con fecha 09 de febrero de 2023, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 595-MDA, mediante la cual se aprobó beneficios tributarios por pronto pago de Arbitrios Municipales para los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023 hasta el 28 de febrero de 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 14 de

enero de 2023, se declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 15 de enero de 2023, debido entre otras razones, al bloqueo de carreteras en diversos puntos del país;

Que mediante Decreto Supremo N° 022-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 13 de febrero de 2023, se prorrogó el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 14 de febrero de 2023, declarado en el departamento de Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, y en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa y Corredor Vial Interoceánica Sur. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas; sustentando dichos pedidos en los Informes N° 009-2023-REGION POLICIAL LIMA/ UNIPLEDU-OFIPOLO y N° 08-2023-COMASGENPNP/REGPOL-CALL/SEC-UNIPLEDU-OFIPOLOPE. (Reservado) de la Región Policial Lima y de la Región Policial Callao, respectivamente, y el Informe N° 043-2023-COMASGEN-CO PNP/OFIPOI (Reservado) de la Oficina de Planeamiento Operativo del Comando de Asesoramiento General, mediante los cuales se informa sobre los diversos conflictos sociales en las zonas antes señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDA-GAT, la Gerencia Administración Tributaria, señala que en atención a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 491-MDA, con la finalidad de dar continuidad a la política de promoción e incentivo del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias municipales en distrito de Ate, y en atención a la situación económica y social por la que atraviesa nuestro país debido al Estado de Emergencia Nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 022-2023-PCM; entre otras razones, por los diversos conflictos sociales en las zonas señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país, se propone la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023 y la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de los arbitrios municipales del año 2023 en el distrito de Ate, hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 053-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la tramitación del proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023 y la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de los arbitrios municipales del año 2023 en el distrito de Ate, conforme con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40°, debiendo previamente contar con el Dictamen de la comisión de regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de ordenanza que aprueba la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023; y, la prórroga del beneficio tributario por pronto pago de arbitrios municipales del año 2023 en el distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO GRAVABLE DEL AÑO 2023 Y LA PRÓRROGA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023 EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo para la presentación de la declaración jurada de impuesto predial del ejercicio gravable del año 2023, hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 595-MDA, que otorga beneficios tributarios por pronto pago de los Arbitrios Municipales del año 2023 en el distrito de Ate, hasta el 31 de marzo de 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facultar al señor Alcalde, para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las normas complementarias necesarias para la adecuación de la presente ordenanza, así como para que prorrogue el plazo para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial del año 2023, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria, así como del plazo de la vigencia del beneficio tributario aprobado por la Ordenanza N° 595-MDA.

Segunda.- Encargar, a la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria la difusión de la presente ordenanza, en coordinación con la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información para fomentar la presentación de declaraciones juradas de impuesto predial de los contribuyentes; asimismo, encargar a la Subgerencia de Recaudación y Control la difusión de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 595-MDA.

Tercera.- Encargar, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta.- Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2155512-2

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza que establece la prórroga del impuesto predial y aprobación del cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales 2023 y que fija el monto mínimo del impuesto predial

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 585-MDB**

Breña, 22 de febrero de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Dictamen N° 02-2023-CR/MDB, el Memorandum N° 088-2023-GR/MDB y el Informe N° 0090-A-2023-OAJ/MDB, respecto del "Proyecto de Ordenanza Establece las Fechas de Vencimiento de Tributos Municipales y que Fija el Monto Mínimo del Impuesto Predial", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo garantiza el marco Constitucional en su artículo 194°, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece;

Que, asimismo el artículo 14° literal a) del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza N° 0583-MDB, publicada en el Diario Oficial El Peruano, se establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2023, la cual cuenta con la ratificación por Acuerdo de Concejo N°463-2022 del Concejo Metropolitano de Lima del 14 de diciembre de 2022;

Que, siendo los Arbitrios Municipales de determinación mensual, sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: " Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, mediante Memorandum N° 088-2023-GR:MDB, la Gerencia de Rentas, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial y las fechas de vencimiento para de los tributos Municipales del ejercicio 2023;

Que, a través del Informe N° 0090-A-2023-OAJ/MDB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la prórroga para la presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto Predial, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Rentas;

Que, mediante Dictamen N° 02-2023-CR-MDB, la Comisión de Rentas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba